CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "BANOBRAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, DELEGADA ESTATAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "ACREDITADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; EL LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. IGNACIO NOVOA LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA BANOBRAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito debidamente constituida, que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia ley orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De acuerdo al artículo tercero de la referida Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, tiene por objeto financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, como se desprende de la escritura número 47,279, de fecha 27 de marzo de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Lic. Javier Ceballos Lujambio, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 80259 de fecha 4 de abril de 2001.
- 1.4 Cuenta con el Programa Multifase de Inversiones y de Fortalecimiento Institucional y Financiero a Estados y Municipios –Fase I-(PROGRAMA), financiado parcialmente con recursos del préstamo No. 1383/OC-ME contratado por BANOBRAS con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El objeto general del PROGRAMA consiste en apoyar el proceso de descentralización en México mediante la introducción de mejoras en la capacidad de gestión de los gobiernos del Distrito Federal, estatales y municipales que participen en el PROGRAMA. Los objetivos específicos son: introducir mejores prácticas dirigidas a fortalecer la gestión de los recursos públicos por parte de los Gobiernos mencionados, fortalecer la situación

financiera de los mismos y financiar proyectos de inversión de alta rentabilidad social y de asistencia técnica que permitan ampliar su capacidad para prestar servicios públicos.

- 1.5 Con fecha 2 de junio de 1993, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., celebraron un Contrato de Mandato por el que se constituyó el Fondo de Apoyo a Estados y Municipios, en adelante FOAEM, como mecanismo de cobertura cambiaria en la celebración de operaciones que deriven de proyectos prioritarios de inversiones públicas productivas.
- 1.6 Mediante oficio No. 305.-145/2000 del 7 de junio de 2000, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó modificar las Reglas Generales de Operación del FOAEM para aquellos créditos que, en términos de dicho oficio, sean incorporados al propio FOAEM, señalando, entre otros aspectos, la tasa de interés aplicable a los mismos, la cual, para efectos del presente instrumento, se establece en el documento que debidamente rubricado por las partes se agrega a este contrato como anexo "A", formando parte integrante del mismo.
- 1.7 Mediante oficios números 305.-080/2002, 305.I.3.575 y 305.I.3.-803 de fechas 19 de abril de 2002, 3 de junio de 2002 y 13 de mayo de 2003, la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a BANOBRAS -entre otros- la canalización de recursos a través del esquema FOAEM de los financiamientos que se otorguen al amparo del PROGRAMA, así como la aplicación de los lineamientos establecidos en el oficio al que se refiere el antecedente inmediato anterior.
- 1.8 Recibió del **ACREDITADO** una solicitud para el otorgamiento de un crédito hasta por un monto de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de su **PLAN DE INVERSIÓN**.
- 1.9 Su H. Consejo Directivo mediante acuerdos números 91/2002 y 82/2003 de sesiones de fechas 29 de julio de 2002 y 2 de junio de 2003; y su H. Comité Interno de Crédito mediante acuerdos 214/2002 y 239/2003 de sesiones de fechas 5 de julio de 2002 y 19 de mayo de 2003, autorizaron el otorgamiento de un crédito hasta por un monto de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en los términos que se pactan en este contrato, destinado a cubrir hasta el 50% del costo de su PLAN DE INVERSIÓN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ni los accesorios financieros.

2. DECLARA EL ACREDITADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1 Está facultado para contratar empréstitos y garantizar obligaciones con aprobación de la Legislatura Local, según lo dispuesto por la fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 11, fracción V, 12, fracción I, incisos b) y c) y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco.
- 2.2 Está llevando a cabo acciones para modernizar su gestión financiera y administrativa.
- 2.3 Ha solicitado a **BANOBRAS** un crédito hasta por \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para financiar a través del **PROGRAMA**, el 50% del monto total de su **PLAN DE INVERSIÓN**, sin incluir el IVA ni los accesorios financieros.
- 2.4 Conoce y está de acuerdo en cumplir con lo establecido en el Manual de Operación del PROGRAMA, el Plan de Acción Base y el Plan de Inversión, (en lo sucesivo MOP, PAB y PI, respectivamente). Cada uno de los documentos citados se integra al presente contrato para que debidamente rubricados por las partes formen parte del mismo, como anexos "B", "C" y "D", respectivamente.

DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción del presente contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente instrumento. Asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, y se relevan de acreditar su existencia legal y la capacidad de sus representantes, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MONTO.- BANOBRAS otorga en favor del ACREDITADO un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en lo sucesivo el CRÉDITO.

3

La cantidad a que se refiere el primer párrafo, no incluye los intereses, gastos, comisiones, impuestos y demás accesorios financieros que más adelante se señalan.

Las partes están conformes en que a partir de la fecha en que surta sus efectos este contrato se incorpore al esquema FOAEM, conforme a la normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refieren las declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA.- DESTINO.- El ACREDITADO se obliga a destinar el CRÉDITO precisamente para cubrir hasta el 50% del costo del PI, sin incluir el IVA ni los accesorios financieros.

El CRÉDITO no se destinará al financiamiento de deudas, vivienda, la compra de acciones, contribuciones fiscales, vehículos o la adquisición de inmuebles, incluyendo terrenos, con excepción de aquellos casos en los que la adquisición de un inmueble sea indispensable y esté directamente vinculada a la realización de un proyecto de inversión en infraestructura con rentabilidad económica positiva incluido en el PI, y el aporte local no sea suficiente para cubrir el costo total del inmueble. En tales casos, sólo se financiará el remanente del costo no cubierto con el aporte local.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el ACREDITADO pueda disponer del CRÉDITO se deberán cumplir, previamente a satisfacción de BANOBRAS, con las condiciones siguientes:

- a) Que entregue a BANOBRAS dos ejemplares auténticos del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el que aparezca publicado el Decreto mediante el cual la Legislatura Local autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco la contratación del CRÉDITO, comprometiendo como garantía de las obligaciones de pago que asume en los términos de este contrato, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.
- b) Que las partes hayan formalizado el mecanismo conforme al cual queden debidamente garantizadas las obligaciones que asume el ACREDITADO en términos del presente contrato, con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan.
- c) Que entregue a BANOBRAS un ejemplar del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones legales aplicables.

- d) Que se encuentre al corriente en todas las obligaciones que, a la fecha del otorgamiento del CRÉDITO, existan a su cargo y a favor de BANOBRAS, considerando sus diferentes ventanillas crediticias.
- e) Conformar un Comité de Control y Seguimiento que tenga como propósito llevar a cabo la coordinación del PAB y del PI, así como de informar a BANOBRAS de los avances en su ejecución. Dicho Comité deberá integrarse y operar de conformidad con los Lineamientos Generales para la Constitución y Operación del Comité de Control y Seguimiento que debidamente rubricado por las partes se integra al presente contrato como anexo "E", formando parte integrante del mismo.
- f) Presentar a **BANOBRAS**, un oficio firmado por el titular del órgano de control interno, mediante el cual certifique el compromiso de que previo al inicio de los trabajos se constatará que las áreas ejecutoras de las obras cuentan con: a) los estudios, proyectos, normas y especificaciones que en su caso se requieran, b) las capacidades suficientes para llevar a cabo la, contratación, supervisión y control de calidad de esas acciones, c) en su caso, la disponibilidad de los terrenos donde habrán de ejecutarse las obras, y d) otras previsiones que sean necesarias para la adecuada y continua ejecución de los trabajos; lo anterior conforme a las disposiciones normativas aplicables para la ejecución de obras, adquisiciones y la contratación de servicios.

Estas condiciones deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de sesenta días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que no se cumplan las condiciones en el plazo mencionado, **BANOBRAS** podrá prorrogar este plazo hasta por otros sesenta días. Lo anterior, siempre y cuando, previamente a dicho vencimiento, reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO** con 15 días de anticipación al vencimiento del plazo. Para efectos de dicha prórroga **BANOBRAS** podrá cancelar la misma en cualquier tiempo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.- Durante la vigencia de este contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

- 1. Utilizar los procedimientos de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y contratación de obras, a que se refieren los anexos "A", "B" y "C" del **MOP.**
- Ejecutar las acciones previstas en el PAB y en el PI.
- Permitir que BANOBRAS y el BID ejerzan su derecho a examinar las acciones per consideradas en el PI, así como los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo PI conforme al MOP.
- 4. Proporcionar toda la información que BANOBRAS o el BID soliciten en relación con la aplicación del PROGRAMA y con su situación financiera.

- 5. Cumplir con los criterios sectoriales de viabilidad económica, financiera y ambiental contenidos en el MOP, así como con los criterios de sostenibilidad de las inversiones, en particular el compromiso de recuperar los costos de las inversiones y los gastos de operación, administración, mantenimiento, costos financieros y, en la medida de lo posible, la depreciación de las obras comprendidas en el PI de acuerdo con los lineamientos del MOP.
- 6. Mantener cuentas separadas y auditables para el manejo de los recursos que le sean otorgados al amparo del **CRÉDITO** y del aporte local.
- 7. Presentar anualmente los estados financieros de los recursos del **CRÉDITO** aplicados, debidamente auditados por auditores independientes aceptables para el BID, contratados por el propio **ACREDITADO**, acatar las observaciones y recomendaciones de dichos auditores y publicar sus estados financieros.
- 8. Permitir la realización de auditorias operativas anuales y el acceso a la información para hacer el análisis de los siguientes aspectos: i) grado de cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA; ii) aplicación del Manual de Operación; iii) grado de cumplimiento y avance del PAB y del PI; iv) apertura y mantenimiento de cuentas separadas para el manejo de los recursos de este financiamiento; v) inspección física de los proyectos financiados y vi) la documentación comprobatoria de los solicitudes de recursos. Las auditorias podrán ser realizadas tanto por BANOBRAS como por el BID o por quienes BANOBRAS o el BID designen.
- 9. Conservar la documentación relativa al ejercicio del crédito y del cumplimiento del **PAB** y del **PI** durante el ejercicio del crédito y la vigencia de este contrato.
- /10. Utilizar los recursos del CRÉDITO exclusivamente en la ejecución del PI acordado con BANOBRAS de acuerdo con lo que se establece en el MOP.
 - 11. Llevar a cabo el seguimiento, supervisión técnica y control de calidad de las acciones consideradas por el **PI**, conforme a los ordenamientos aplicables y a las normas y especificaciones técnicas generalmente aceptadas.
 - 12. Adoptar las medidas apropiadas, aceptables para **BANOBRAS** y/o para el BID, para que las tarifas de proyectos de inversión financiados con el **CRÉDITO** que estén sujetos a su cobro produzcan, por lo menos, ingresos suficientes para cubrir todos los gastos de explotación de los sistemas respectivos, incluidos los relacionados con la administración, operación, mantenimiento, costos financieros y, en la medida de lo posible, depreciación.
 - 13. Adoptar las medidas apropiadas, aceptables para BANOBRAS y/o para el BID, para que: a) las obras y equipos financiados con el CRÉDITO sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas; y b) presentar a BANOBRAS, durante los tres años siguientes a la terminación.

6

de la primera de las obras financiadas, y dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras y equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año considerando lo dispuesto por el MOP en la materia.

- 14. Cubrir oportunamente, con recursos ajenos al crédito, el IVA y cualquier diferencia que resulte en el costo de los trabajos contratados, necesaria para la ininterrumpida ejecución y puesta en operación de las acciones que constituyen el **PI**.
- 15. Previo a la ejecución de las obras, tener posesión legal de los terrenos donde se vayan a llevar a cabo las obras, las servidumbres u otros derechos necesarios para iniciarlas.
- 16. Incluir en sus Presupuestos Anuales de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**, durante la vigencia del mismo.
- 17. Obtener anualmente durante la vigencia del CRÉDITO, en el periodo comprendido de junio a mayo de cada año, la calificación de dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a satisfacción de BANOBRAS. El ACREDITADO deberá entregar a BANOBRAS dichas calificaciones dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que las haya obtenido.
- 18. Proporcionar, cuando así lo solicite la Delegación de **BANOBRAS** en el Estado de Jalisco, información sobre su situación financiera.
- 19. El compromiso del ACREDITADO de cumplir con el MOP del PROGRAMA.

QUINTA.- DISPOSICIÓN.- Una vez cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, el ACREDITADO deberá realizar la primera disposición del CRÉDITO en un plazo que no exceda de treinta días, de conformidad con lo que más adelante se establece en esta cláusula. En el caso de no realizar la primera disposición del CRÉDITO en el periodo mencionado, BANOBRAS podrá prorrogar el mismo hasta por otros treinta días o por el plazo que al efecto se establezca. Lo anterior, siempre y cuando, previamente a dicho vencimiento, reciba solicitud por escrito del ACREDITADO. Para efectos de dicha prórroga, BANOBRAS se reserva el derecho de cancelar la misma en cualquier tiempo. Efectuada la primera disposición, el ACREDITADO podrá ejercer la totalidad del CRÉDITO en un plazo que no exceda del 10 de marzo de 2005.

Este periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

7

1. Si el CRÉDITO se destina a fines distintos a los originalmente pactados.

2. Si se agotan por cualquier causa los recursos crediticios.

 Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones a que se refiere el destino del CRÉDITO.

Cuando medie solicitud expresa del ACREDITADO.

5. En el supuesto previsto en la cláusula décima séptima de este contrato.

BANOBRAS podrá prorrogar el plazo de disposición antes mencionado, por una sola ocasión, hasta por el plazo que autorice la instancia competente de BANOBRAS y ante situaciones plenamente justificadas para el adecuado desarrollo y terminación de las acciones contempladas tanto en el PAB como en el PI. Lo anterior, siempre y cuando existan recursos financieros para ello y previo análisis financiero favorable del ACREDITADO y de los avances del PAB y del PI que lleve a cabo BANOBRAS. Dicha prórroga no podrá modificar en ningún caso el plazo máximo del CRÉDITO previsto en la cláusula décima segunda de este contrato, por lo cual, los periodos de gracia y/o amortización se disminuirán en el mismo número de meses de la ampliación al periodo de disposición. Es decir, primero se disminuirá el periodo de gracia hasta donde alcance y en caso de que la ampliación al periodo de disposición sea mayor a éste, los meses restantes se disminuirán del periodo de amortización, ajustándose en todo momento al plazo máximo del crédito antes mencionado.

BANOBRAS podrá otorgar esta prórroga, siempre y cuando, reciba solicitud por escrito del ACREDITADO con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de dicho plazo de disposición. BANOBRAS podrá cancelar dicha prórroga, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que dé al ACREDITADO. En este supuesto, BANOBRAS suspenderá el ejercicio del CRÉDITO sólo en la parte que no se hubiere dispuesto.

Las partes manifiestan su conformidad en que cada una de las disposiciones del **CRÉDITO** se incorporen al mecanismo FOAEM, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refieren los antecedentes del presente instrumento.

La disposición de los recursos se realizará con base en lo siguiente:

a) Al cumplimiento de las condiciones suspensivas a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el **ACREDITADO** podrá tener acceso hasta un monto del **CRÉDITO** que no excederá de un 12% del monto total del **CRÉDITO** que se le otorga y será utilizado por el **ACREDITADO** principalmente para la ejecución de las actividades de asistencia técnica y fortalecimiento institucional y financiero contempladas en el **PAB**.

Este monto podrá incrementarse al 30% si el **ACREDITADO** cuenta con una calificación de riesgo crediticio A o superior, y si los indicadores relativos a su sistema de planificación de inversiones son superiores al promedio, de acuerdo con el **MOP**.

*

b) Una vez que el **ACREDITADO** demuestre el cumplimiento de las metas en materia de fortalecimiento institucional y financiero establecidas en el **PAB** para este segundo tramo de desembolso, podrá disponer de un monto adicional que no excederá del 48% del **CRÉDITO**. Para que el **ACREDITADO** pueda acceder a este segundo tramo del **CRÉDITO**, se requiere que **BANOBRAS** emita un dictamen de cumplimiento de las metas y que el **BID** otorgue la no objeción al mismo.

Se podrán financiar también actividades de asistencia técnica acordadas en el **PAB** que no hayan sido financiadas en su totalidad con los recursos del primer nivel de acceso.

La suma de los porcentajes dispuestos conforme al segundo párrafo del inciso a y al inciso b anteriores, se ajustarán de tal forma que en ningún caso excedan del 60% del monto total del **CRÉDITO**.

c) Una vez que el ACREDITADO demuestre el cumplimiento de las metas en materia de fortalecimiento financiero e institucional establecidas en el PAB para este tercer tramo de desembolso, podrá disponer del remanente del monto del CRÉDITO que se le ha otorgado. Para que el ACREDITADO pueda acceder a este tercer tramo del CRÉDITO, se requiere que BANOBRAS emita un dictamen de cumplimiento de las metas, y que el BID otorgue la no objeción al mismo.

El ACREDITADO, acepta en este acto, que las disposiciones que pretenda realizar del CRÉDITO, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos de BANOBRAS, respecto de su propia fuente de fondeo. Las partes aceptan que no será causa de impugnación la falta de provisión de fondos por parte de BANOBRAS, por causas no imputables a éste último, en relación con la disponibilidad de la fuente de fondeo del propio BANOBRAS.

SEXTA.- APORTACIÓN LOCAL.- El ACREDITADO se obliga a comprobar la aplicación de recursos propios a la ejecución del PI, por un monto igual al de cada disposición del CRÉDITO, en un plazo que no excederá de 60 días contado a partir de la fecha de la disposición de recursos de que se trate.

SÉPTIMA.- INTERESES.- El ACREDITADO pagará mensualmente a BANOBRAS el último día de cada mes, desde la fecha de la primera disposición y hasta la total liquidación del CRÉDITO, intereses sobre saldos insolutos que resulten de aplicar la Tasa FOAEM nominal + 1.5 puntos porcentuales, de conformidad con el documento que, debidamente rubricado por las partes, se

agrega al presente contrato como anexo "A" formando parte integrante del mismo.

Para efectos de esta cláusula se entenderá por:

a) Tasa de interés: la resultante de aplicar el mecanismo a que se refiere el anexo "A" del presente contrato y que, en su caso, se ajustará a lo que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las tasas de interés serán revisables de conformidad con lo especificado en el anexo "A" a que se refiere esta cláusula.

Los ajustes o cambios a las tasas base a que se refiere el anexo "A" de este contrato, serán informados por BANOBRAS al ACREDITADO en el plazo que al efecto determine BANOBRAS, por lo cual, en este acto, el ACREDITADO acepta expresamente que cualquier ajuste o cambio a dicha tasa, que se le informe, regirá al CRÉDITO a partir de la fecha que para tal efecto se le notifique.

b) Periodo de intereses.- El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO**, el cual iniciará el día en que se efectúe la primera disposición del **CRÉDITO** y terminará el último día del mes en que se realice la misma. Los subsecuentes periodos de intereses comenzarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán el último día del mes inmediato siguiente. La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, cuyos periodos de intereses se regirán conforme al procedimiento descrito para la primera disposición.

En el evento de que el día de pago de los intereses sea inhábil bancario, el pago deberá efectuarse el día hábil bancario inmediato anterior.

c) Día hábil bancario.- Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses a la tasa correspondiente, y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante el periodo de disposición o inversión, gracia y amortización del CRÉDITO, serán cubiertos por el ACREDITADO de manera mensual con recursos ajenos al CRÉDITO en las fechas que deban pagarse en los términos de la presente cláusula y de la cláusula décima primera del presente contrato.

A.

	techo de: TIIE + 6.75
2	TIIE x 1.0750 con tasa piso de TIIE + 2.25 y tasa
	techo de: TIIE + 6.75
damente rue 3	TIIE x 1.0750 con tasa piso de TIIE + 2.25 y tasa
	techo de: TIIE + 6.75
4	TIIE x 1.0883 con tasa piso de TIIE + 2.65 y tasa
	techo de: TIIE + 7.95
5	TIIE x 1.0917 con tasa piso de TIIE + 2.75 y tasa
	techo de: TIIE + 8.25
6	TIIE x 1.1000 con tasa piso de TIIE + 3.00 y tasa
	techo de: TIIE + 9.00
iunda de la ⁷ alicaci	TIIE x 1.1250 con tasa piso de TIIE + 3.75 y tasa
	techo de: TIIE + 11.25
8	TIIE x 1.1350 con tasa piso de TIIE + 4.05 y tasa
	techo de: TIIE + 12.15
9	TIIE x 1.1500 con tasa piso de TIIE + 4.50 y tasa
	techo de: TIIE + 13.50
mento. 10	TIIE x 1.1833 con tasa piso de TIIE + 5.50 y tasa
	techo de: TIIE + 16.50
11 2 de latera mantisata	TIIE x 1.2083 con tasa piso de TIIE + 6.25 y tasa
	techo de: TIIE + 18.75
12	TIIE x 1.2333 con tasa piso de TIIE + 7.00 y tasa
	techo de: TIIE + 21.00
el ajunte d'13	TIIE x 1.3583 con tasa piso de TIIE + 10.75 y tasa
	techo de: TIIE + 32.25
14 el calculo de los interes	TIIE x 1.4750 con tasa piso de TIIE + 14.25 y tasa
	techo de: TIIE + 42.75
15	TIIE x 1.7083 con tasa piso de TIIE + 21.25 y tasa
	techo de: TIIE + 63.75
16	TIIE x 1.7083 con tasa piso de TIIE + 21.25 y tasa
	techo de: TIIE + 63.75
cumplimiento del At	TIIE x 1.7083 con tasa piso de TIIE + 21.25 y tasa
	techo de: TIIE + 63.75
18	TIIE x 1.7083 con tasa piso de TIIE + 21.25 y tasa
	techo de: TIIE + 63.75
a por 201 19	TIIE x 1.7083 con tasa piso de TIIE + 21.25 y tasa
	techo de: TIIE + 63.75
20	TIIE x 1.7083 con tasa piso de TIIE + 21.25 y tasa
	techo de: TIIE + 63.75

Se entenderá por TIIE la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior al inicio del periodo de intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. La TIIE será revisable mensualmente. En caso de que el indicador mencionado se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para los efectos de la aplicación de la tasa de interés a que se refiere el numeral 1 de esta cláusula, la calificación definitiva del **ACREDITADO** y el número de rangos que diste dicha calificación respecto de la del Gobierno Federal se obtendrá de

LIC. HECTOR PERÉZ PLAZOLA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. 1GNACIO NOVOA LÓPEZ SECRETARIO DE FINANZAS

BANOBRAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

> LIC. MARÍA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

Estas firmas corresponden al Contrato de Apertura de Crédito y Constitución de Garantías celebrado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y el Gobierno del Estado de Jalisco, el <u>09</u> de <u>Julio</u> de dos mil <u>tre</u>,shasta por un monto de \$ 500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), financiamiento otorgado al amparo del Programa Multifase de Inversiones y de Fortalecimiento Institucional y Financiero a Estados y Municipios –Fase I-.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION GENERAL DE EGRESOS COORDINACION DE DEUDA PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, queda inscrito el presente documento en el Registro Estatal de Deuda con el No. 023/2003 SECRETARIA DE FINANZAS

Guadalajara, Jal. Agosto 28 de 2003

2 8 AGO 2003

DIRECCION GENERAL DE EGRESOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN

FINANCIAMENTO Y ARCURACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Rentamento.

Inscripción No. 119 2007 GIENDED 28-140-07
Márico, D.F. 2003
SM
CP